



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2018-00190 -00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	SUGEYDYZ PATRICIA VILLERO UCROS C.C. 49.777.969. A FAVOR de la menor :LMDV
DEMANDADO	WILLIAN JOSE DURAN DE LA HOZ C.C. 8.766.860.

Informe secretarial: Soledad, 20 de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021), Señora jueza, A su despacho, le comunico que el proceso de la referencia, las partes allegan escritos de solicitud de terminación del proceso por pago total del crédito. se encuentra para su estudio. Sírvase proveer.

Secretaria,

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial, se advierte que, en el presente asunto, las partes allegan escrito de acuerdo de las partes así: “ Que la cuota fija quedará en cuantía del 25% de los ingresos que perciba el demandado sobre la base de ingreso de la pensión que devengare el ejecutado de CASUR.

Así mismo la seguridad social estará a cargo del demandado, Las cuotas serán entregadas a la demandante SUGEYDYZ PATRICIA VILLERO UCROS, mediante el servicio de Servientrega. Que la totalidad de los títulos que reposan en el banco Agrario a disposición del despacho, sean entregados a la demandante , aun los que llegaren en un futuro hasta que se efectúe el levantamiento de la medida. “ y en escrito posterior la demandante rea-afirma que se dé por terminado el proceso por pago total del crédito, se le entreguen la totalidad de los títulos como autorizó el demandado y las cuota de alimentos las recibirá personal y directamente del demandado, señor WILLIAN JOSE DURAN DE LA HOZ.

Atendiendo lo anterior, se procederá a dar por terminado el proceso por pago total del crédito, y se autoriza el pago de todos los títulos existentes en la página del banco Agrario y los futuros que llegaren correspondiente a este proceso, hasta el levantamiento de la medida por el pagador, a la demandante señora SUGEYDYZ PATRICIA VILLERO UCROS C.C. 49.777.969.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. INCORPORAR los escritos de solicitud de terminación del proceso por pago total del crédito, entrega de todos los títulos que existieren a la demandante señora SUGEYDYZ PATRICIA VILLERO UCROS C.C. 49.777.969, levantamiento de la medida cautelar, y la entrega de la cuota fija en cuantía del 25% de los ingresos del demandado a favor

de la menor LMDV, de manera personal y directa por el ejecutado a la demandante.



2. ACEPTAR el acuerdo conciliatorio de las partes sobre el proceso ejecutivo por mutuo acuerdo, se ordene la terminación del proceso por pago total del crédito, entregar los títulos judiciales que existieren y los que llegaren hasta el levantamiento de la media cautelar por el pagador a la señora SUGEYDYZ PATRICIA VILLERO UCRO, C.C. 49.777.969.
3. ORDENAR consecuente al acuerdo entre las partes la entrega de todos los títulos que existieren al interior del proceso y los que llegaren hasta la cesación de los descuentos al demandado por el pagador, previa solicitud, a la parte actora, señora SUGEYDYZ PATRICIA VILLERO UCROS, C.C. 49.777.969.
4. DAR POR TERMINADO el proceso ejecutivo de la Referencia por pago total del crédito, conforme al preacuerdo allegado por las partes.
5. LEVANTAR las medidas cautelares impartidas en el presente asunto. Líbrese oficio de desembargo al pagador.
6. REITERAR a las partes, principalmente al señor WILLIAN JOSE DURAN DE LA HOZ C.C. 8.766.860, debe suministrar mensualmente el valor de la cuota alimentaria en cuantía del 25% de sus ingresos mensuales en su condición de pensionado de la entidad CASUR, a favor de la menor LETICIA MARIA DURAN VILLERO, entregados directamente por Servientrega a la señora SUGEYDYZ PATRICIA VILLERO UCROS, C.C. 49.777.969.
7. CONCEDER la solicitud de renuncia al término de ejecutoria a las partes.
8. ANOTAR en los libros radicadores la presente actuación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
LA JUEZA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 04 de noviembre de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 159 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**

MBGSJ.